

**Oficio Circular
DRH-9335-2017-DIR**

Para: Directores Regionales de Educación.
Jefes de Departamentos de Servicios Administrativos y Financieros (DRE).
Directores de centros educativos.
Dirección y Jefaturas del Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gámez Solano.
Directores Administrativos y Jefes de Departamento de Oficinas Centrales.
Personal docente y administrativo.

De: Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos. *Yaxinia*

Asunto: Carga laboral docente.

Fecha: 8 de agosto de 2017.



Estimado personal docente y administrativo:

De conformidad con el Artículo 49 de la Convención Colectiva MEP-SEC-ANDE-SITRACOME, corresponde a este Ministerio promover –respecto al tema de la carga laboral docente– “un enfoque de salud ocupacional dirigido a prevenir riesgos laborales, físicos, químicos, ergonómicos, biológicos, psicosociales y de seguridad”.

A partir de lo expuesto, procedo a comunicarles los acuerdos suscritos en sesión extraordinaria del 14 de julio del año en curso en el seno de la Junta Paritaria de Relaciones Laborales; que tutela el cumplimiento de la Convención, los cuales están asociados a las cargas de trabajo del personal docente que labora en centros educativos. Con ellos se pretenden eliminar todas aquellas actividades que disten de la tarea propiamente docente que compete a los educadores y que poco o nada aportan a su gestión.

1. Garantizar que el cuerpo docente de centros educativos sea convocado a reuniones de personal, únicamente, en horario laboral.
2. Garantizar que las convocatorias a capacitación se realicen dentro del horario laboral y en las condiciones que determina el Artículo 24 de la Convención Colectiva.
3. Regular el uso del correo electrónico institucional y otros medios de comunicación informáticos, tecnologías de la información (redes sociales), a efecto de que la administración del centro educativo no asigne, ni convoque a ejecutar labores fuera de la jornada laboral y/o fines de semana; durante periodos de licencia o vacaciones. Para tal efecto se aclara que el medio oficial de comunicación es el correo institucional del MEP, y su revisión será obligatoria en horario laboral.
4. Garantizar que no se emitirán convocatorias de carácter obligatorio para que el personal docente participe en actividades ajenas al quehacer del centro educativo. Aquellas convocatorias a actividades que no sean estrictamente curriculares o extracurriculares, contrarias a la formación del

“Educar para una nueva ciudadanía”

San José, Paseo Colón. Edificio Rofas, 4to piso.

- estudiantado, deberán hacerse en calidad de invitación, imposibilitándose la aplicación de sanciones o medidas discriminatorias por la no asistencia.
5. Integrar una Comisión Bipartita Temporal de Salud Ocupacional para que, en el plazo de tres meses contados a partir del 1 de julio de 2017, analice los estudios sobre cargas de trabajo presentados por la Coalición Sindical ANDE-SEC-SITRACOME y emita una propuesta que será de conocimiento inicial de la Junta Paritaria antes de recomendar su implementación a las autoridades superiores.
 6. En vista que existe el dictamen jurídico DAJ-070-C-2013 de fecha 30 de agosto de 2013, la Junta Paritaria en la sesión ordinaria del 8 de agosto del 2017, acuerda solicitar criterio a la Dirección de Asuntos Jurídicos, sobre el uso de las cámaras de video dentro de los salones de clase en horas laborales.

Estos acuerdos deberán aplicarse a partir de la presente emisión.

Saludos cordiales.

Cc: ⇒ Archivo / Consecutivo